



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

DECRETO N°

3024/13

LA SERENA, 03 SET. 2013

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Ordinario N° 2306/13, de fecha 2 de septiembre de 2013; el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales; artículos 50 y 192 del Código Tributario; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

**DECRETO:**

1.- **SE APRUEBA CONVENIO DE PAGO SUSCRITO** entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Distribuidora de Productos Agropecuarios Ltda., persona jurídica de derecho privado, de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.092.498-9, representada legalmente por don Manuel Osvaldo Baeza Jopia, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida

2.- **NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO** por funcionario habilitado de la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

**Distribución:**

- Distribuidora de Productos Agropecuarios
- Dirección de Obras (2)
- Rodrigo Garrido (D.O.M)
- Oficina de Partes
- Página de Transparencia Municipal

RJJ/LMV/MAR/DFC



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

## CONVENIO DE PAGO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS LTDA.

La Serena, a de 19 de Agosto de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, por una parte y la empresa Distribuidora de Productos Agropecuarios Ltda., persona jurídica de derecho privado, de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.092.498-9, representada legalmente por don Manuel Osvaldo Baeza Jopia, Cédula Nacional de Identidad N° 1 ambos domiciliados en Avenida na, por la otra, se expresa el siguiente convenio de pago:

**PRIMERO:** La empresa Distribuidora de Productos Agropecuarios Ltda., representada legalmente por don Manuel Osvaldo Baeza Jopia, conforme lo prescribe el artículo 41, número 4, del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos de Ocupación de Bien nacional de uso público por Mesas y Sillas, correspondientes al Segundo Semestre año 2012, Primer y Segundo Semestre del 2013, la cantidad de \$801.681 (Ochocientos un mil seiscientos ochenta y uno) o 19.88 UTM.

**SEGUNDO:** En virtud de la facultad consagrada en el artículo 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero del artículo 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado.

**TERCERO:** La empresa ha acreditado su imposibilidad de cancelar los derechos adeudados al contado acompañando declaración jurada al efecto, de fecha 20 de agosto de 2013, documento que no se adjunta por ser conocidos de las partes.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 5 (cinco) cuotas sucesivas, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Cuota N°	Vencimiento	Cuota en UTM
1	26 de Agosto del 2013	4.1567 UTM
2	26 de Septiembre del 2013	4.1567 UTM
3	25 de Octubre del 2013	4.1567 UTM
4	26 de Noviembre del 2013	4.1567 UTM
5	27 de Diciembre del 2013	4.1567 UTM

**QUINTO:** La empresa se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas convenidas faculta a

la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

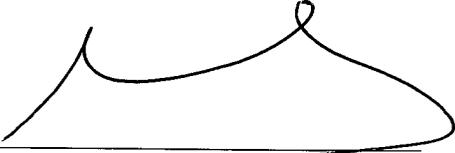
**SEXTO:** La celebración del presente convenio implica la suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas. Esta suspensión operara mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga vigente el convenio de pago.

**SEPTIMO:** La empresa se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la eventual ocupación de bien nacional de uso público se originen.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

**NOVENO:** La representación de don Manuel Osvaldo Baeza Jopia, para actuar en nombre de la empresa Distribuidora de Productos Agropecuarios Ltda. consta en escritura de fecha 1 de abril de 2013, inscrita a fojas 613, número 304, del Registro de Comercio del Conservador de La Serena, correspondiente al año 2013, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada parte.



**DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS  
AGROPECUARIOS LTDA  
REPRESENTANTE LEGAL  
DEUDOR**



**ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Deudor
- Dirección de Obras (3)
- Rodrigo Garrido (D.O.M)

RJJ/LMV/MAR/D.C.